

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-43/2021, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el mes de diciembre del año 2021” , de la siguiente manera: Lote No. 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez a la sociedad Transportes Alas, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Antonio Alas Roque, por un monto total de US \$9,663.76 IVA incluido; Lote No. 2: Puerto de Acajutla a la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, por un monto total de US \$15,865.20 IVA incluido, ambos para un plazo contractual del 1 al 31 de diciembre de 2021.

=====  
**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3125, de fecha 12 de noviembre de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-43/2021, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el mes de diciembre del año 2021”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

La publicación para participar en la referida Libre Gestión, fue realizada el 12 de noviembre de 2021, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)) y se enviaron en esa misma fecha, las invitaciones para participar en el proceso a través de notas referencia UACI-3077/2021, según lista corta autorizada por Junta Directiva, de acuerdo al siguiente detalle:

1. RONALD ONIL SERRANO
2. SETCS, S.A. DE C.V.
3. TRANSPORTE ALAS, S.A. DE C.V.
4. CÉSAR ALEXIS ALVARADO ARIAS
5. ESTISAL, S.A. DE C.V.
6. LÍNEA EJECUTIVA, S.A. DE C.V.
7. PEÑA HERMANOS TRANSPORTES, S.A. DE C.V.
8. RAÚL ERNESTO ESCOBAR NAVAS
9. FROILÁN MELÉNDEZ MAYORA

La asignación presupuestaria total para este proceso es de US \$33,729.19 sin incluir IVA que hace un total de US \$38,113.98 IVA incluido, distribuida de la siguiente manera:

Lote No. 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con una asignación presupuestaria de US \$14,829.19 sin incluir IVA, haciendo un total de US \$16,756.98 IVA Incluido.

Lote No. 2: Puerto de Acajutla, con una asignación presupuestaria de US \$18,900.00 sin incluir IVA, haciendo un total de US \$21,357.00 IVA incluido.

La recepción de ofertas se programó para el 16 de noviembre de 2021, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas:

Lote	OFERENTES	LOTE No. 1 US \$ Sin IVA	LOTE No. 2 US \$ Sin IVA	TOTAL OFERTADO US \$ Sin IVA
1.	Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.	11,500.00	NO OFERTÓ	11,500.00
2.	ESTISAL, S.A. de C.V.	NO OFERTÓ	14,040.00	14,040.00
3.	Transportes Alas, S.A. de C.V.	8,552.00	NO OFERTÓ	8,552.00
4.	Ronald Onil Serrano	NO OFERTÓ	18,900.00	18,900.00
5.	SETCS, S.A. de C.V.	9,436.00	14,040.00	23,476.00

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-43/2021, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el mes de diciembre del año 2021”, de la siguiente manera: Lote No. 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez a la sociedad Transportes Alas, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Antonio Alas Roque, por un monto total de US \$9,663.76 IVA incluido; Lote No. 2: Puerto de Acajutla a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, por un monto total de US \$15,865.20 IVA incluido, ambos para un plazo contractual del 1 al 31 de diciembre de 2021.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los Solicitantes del servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II de las Bases, efectuaron la evaluación de las ofertas presentadas:

Se verificó en la página Web de COMPRASAL, que los oferentes no están en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la UNAC, por lo que son elegibles para continuar en el proceso.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.13 de la Sección I de las Bases, que literalmente dice: “El participante deberá presentar en su oferta la solvencia fiscal, la cual deberá estar vigente en la fecha de la Recepción de ofertas”, los solicitantes del servicio verificaron que cada uno de los oferentes cumplieran con este requisito, resultando que la persona natural Ronald Onil Serrano no presentó dicha solvencia, por lo que no es elegible para continuar con la evaluación de su oferta, ya que dicha solvencia no es subsanable, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la Sección I de las Bases.

Los oferentes Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., ESTISAL, S.A. de C.V., Transportes Alas, S.A. de C.V. y SETCS, S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de la solvencia fiscal y se encuentran vigentes, por lo que de acuerdo a lo establecido en las bases, son elegibles para continuar con la evaluación de su oferta.

**Subsanaciones**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 8: Subsanaciones, de la Sección I de las bases, se requirieron las subsanaciones que se presentan a continuación:

EMPRESA/Fecha y No. de Nota	Documentación a Subsanar	Resultado
<p><b>ESTISAL, S.A. de C.V.</b></p> <p>Se requirió el 16 de noviembre de 2021, mediante nota UACI-1424/2021.</p>	<p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>Presentar nuevamente las copias de las tarjetas de circulación incluidas en los folios 11, 13, 15 y 17 DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR NOTARIO, ya que las presentadas en su oferta no están certificadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de la Sección I de las Bases.</p>	<p>PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SUBSANADA: Mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2021.</p>
<p><b>Transportes Alas, S.A. de C.V.</b></p> <p>Se requirió el 16 de noviembre de 2021, mediante nota UACI-1425/2021.</p>	<p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:</p> <p>Presentar nuevamente las copias de las tarjetas de circulación incluidas en los folios 12, 14, 16, 18 y 20 DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR NOTARIO, ya que las presentadas en la oferta, presentan incompleta la certificación del notario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de la Sección I de las Bases.</p> <p>DOCUMENTACION ECONÓMICA</p> <p>Presentar nuevamente la Carta de Oferta Económica (Folio 7) y Plan de Oferta Económica (Folios 8 y 9), <u>CON EL SELLO DE LA EMPRESA</u>, ya que los incluidos en su oferta no contenían dicho sello, de acuerdo a lo establecido en los anexos 3 y 4 respectivamente, de las bases.</p>	<p>PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN SUBSANADA: Mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2021.</p>

Después de recibidas todas las subsanaciones de los documentos descritos en el cuadro anterior, se continuó con el proceso de evaluación de ofertas.

**Evaluación Técnica**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2, de la Sección II de las Bases, se verificó que los cuatro (4) ofertantes, cumplieran con la presentación de la documentación requerida, obteniéndose el siguiente resultado:

REQUERIMIENTOS	Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.	ESTISAL, S.A. de C.V.	Transportes Alas, S.A. de C.V.	SETCS, S.A. de C.V.
	Verificación, Folio Oferta	Verificación, Folio Oferta	Verificación, Folio Oferta	Verificación, Folio Oferta
<b>Presenta Carta Compromiso</b> de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de las Bases	CUMPLE, Folio 4	CUMPLE, Folio 6	CUMPLE, Folio 6	CUMPLE, Sin Folio
<b>Presentación de Tarjetas de Circulación Vigentes</b> (El Ofertante deberá presentar copia certificada por Notario de la Tarjeta de Circulación vigente de cada una de las unidades ofertadas indicando el número de lote y ruta en la cual será utilizada, se verificará los años de fabricación y capacidad de asientos conforme a la Sección IV de las Bases)	CUMPLE, Folios 6, 8, 10, 12 y 14	CUMPLE, Folios 11, 13, 15 y 17 y Documentos Subsanados a través de nota de fecha 17/11/2021.	CUMPLE, Folios 12, 14, 16, 18 y 20 y Documentos Subsanados a través de nota de fecha 17/11/2021	CUMPLE, Sin Folio
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE PARA LOTE No. 1</b>	<b>CUMPLE PARA LOTE No. 2</b>	<b>CUMPLE PARA LOTE No: 1</b>	<b>CUMPLE PARA LOTE No: 1 y LOTE No. 2</b>

Después de verificar el cumplimiento de los documentos técnicos, se comprobó que las sociedades Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., Transportes Alas, S.A. de C.V. y SETCS, S.A. de C.V., son elegibles para continuar con la evaluación de sus ofertas económicas para el Lote No. 1.

Asimismo, las sociedades ESTISAL, S.A. de C.V. y SETCS, S.A. de C.V., son elegibles para continuar con la evaluación de sus ofertas económicas para el Lote No. 2.

### Evaluación Económica

Conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, se verificó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta se presentaran con la información contenida en el modelo proporcionado en los Anexos 3 y 4 de las referidas bases:

OFERTA ECONÓMICA	Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.	ESTISAL, S.A. de C.V.	Transportes Alas, S.A. de C.V.	SETCS, S.A. de C.V.
Presenta Carta Oferta Económica con la información contenida en el modelo del Anexo 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE Subsanado a través de nota de fecha 17/11/2021	CUMPLE
Presenta el Plan de Oferta Económica con la información contenida en el modelo del Anexo 4.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE Subsanado a través de nota de fecha 17/11/2021	CUMPLE

Para cada uno de los lotes se comparó la asignación presupuestaria respectiva con respecto a los montos ofertados, de acuerdo al siguiente detalle:

**LOTE No. 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez**

Lote	Descripción	OFERTANTES MONTOS US\$ SIN IVA			Asignación Presupuestaria US \$ sin IVA CEPA	Recomendación de Adjudicación		Ahorro US \$	%
		Línea Ejecutiva, S.A. de C.V.	Transportes Alas, S.A. de C.V.	SETCS, S.A. de C.V.		Empresa	Monto Ofertado US \$ sin IVA		
1	Horario Administrativo – Área Metropolitana de San Salvador Hacia el AIES-SOARG y Viceversa.	*10,700.00	8,552.00	9,436.00	14,829.19	Transportes Alas, S.A. de C.V.	8,552.00	6,277.19	42.33%
IVA 13 %							1,111.76		
TOTAL IVA INCLUIDO							9,663.76		

\*Monto corregido: La sociedad Línea Ejecutiva, S.A. de C.V., incluyó para todos los ítems del Lote No. 1 de su plan de oferta la cantidad de 23 y lo correcto es 21, por lo que la CEPA corrigió dichas cantidades y operaciones aritméticas respectivas, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 2.3 de la Sección II de las Bases.

**LOTE No. 2. Puerto de Acajutla**

Lote	Descripción	OFERTANTES MONTOS US \$ SIN IVA		Asignación Presupuestaria US \$ sin IVA CEPA	Recomendación de Adjudicación		Ahorro US \$	%	
		ESTISAL, S.A. de C.V.	SETCS, S.A. de C.V.		Empresa	Monto Ofertado US \$ sin IVA			
2	Puerto de Acajutla	14,040.00	14,040.00	18,900.00	ESTISAL, S.A. de C.V.	14,040.00	4,860.00	25.71%	
IVA 13 %							1,825.20		
TOTAL IVA INCLUIDO							15,865.20		

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.5 de la sección II de las Bases, que textualmente dice: “En caso de empate de las ofertas económicas de menor precio, se adjudicará al ofertante que primero haya inscrito su oferta en el control de recepción de UACP”, por lo que se recomienda adjudicar a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., ya que se constató que se inscribió primero en la lista de Recepción de ofertas de la UACI para este proceso.

**IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 56 de la LACAP y 62 del RELACAP; numeral 4) de la Sección II y numeral 1 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro recomienda a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-43/2021, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el mes de

diciembre del año 2021”, de la siguiente manera: Lote No. 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez a la sociedad Transportes Alas, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Antonio Alas Roque, por un monto total de US \$9,663.76 IVA incluido; Lote No. 2: Puerto de Acajutla a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, por un monto total de US \$15,865.20 IVA incluido, ambos para un plazo contractual del 1 al 31 de diciembre de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV, y el Informe de la Unidad Solicitante, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-43/2021, “Servicio de Transporte para el personal del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el mes de diciembre del año 2021”, de la siguiente manera: Lote No. 1: Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez a la sociedad Transportes Alas, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Jorge Antonio Alas Roque, por un monto total de US \$9,663.76 IVA incluido; Lote No. 2: Puerto de Acajutla a la sociedad ESTISAL, S.A. de C.V., representada legalmente por la señora Karla Ileana Alfaro López, por un monto total de US \$15,865.20 IVA incluido, ambos para un plazo contractual del 1 al 31 de diciembre de 2021.
- 2° Autorizar a la Jefe del Departamento de Libre Gestión e Integrante del Comité de Adjudicación de Libre Gestión, para que emita y firme las respectivas Órdenes de Compra.
- 3° Nombrar como Administrador de las Órdenes de compra, a la ingeniera Claudia Lorena Lara Quezada, Coordinador de Procesos del Departamento Administrativo, para el Lote No. 1 y a la licenciada Sandra Yanira de Martínez, Jefe de la Sección Desarrollo y Bienestar Social del Puerto de Acajutla, para el Lote No. 2.
- 4° Autorizar a la UACI, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse, el recurso de revisión establecido en el Art. 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación (Art.77 LACAP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, como Administrador de Contrato y nombrar en su lugar al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, Gerente General Interino, para el período del 17 de noviembre de 2021 al 3 de enero de 2022, para los siguientes procesos: Libre Gestión CEPA LG-11/2021, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, Contratación Directa CEPA CD-07/2020, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2020 y Contratación Directa CEPA CD-04/2021, “Servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva de CEPA durante el año 2021”.

=====
  
**TERCERO:****I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 3122, de fecha 22 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó la sustitución del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombró en su lugar al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, Gerente General Interino, para el período del 22 de octubre al 16 de noviembre de 2021, para los siguientes procesos:

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Puntos, Acta y Fecha
1	Libre Gestión CEPA LG-11/2021	Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA y FENADESAL, para el año 2021	MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Quinto del Acta número 3097 de fecha 21 de mayo de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimosegundo del Acta número 3122 de fecha 22 de octubre de 2021
2	Contratación Directa CEPA CD-04/2021	Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2021	Abogado Armando Laínez Olivares	<u>Adjudicación</u> Punto Sexto del Acta número 3102 de fecha 18 de junio de 2021.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimosegundo del Acta número 3122 de fecha 22 de octubre de 2021

Por medio del Punto Segundo del Acta número 3099, de fecha 28 de mayo de 2021, Junta Directiva autorizó prorrogar la Contratación Directa CD-07/2020, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”, suscrito con la firma AFE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., para el período comprendido del 1 de junio de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, y mediante el inciso segundo nombró al ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, como Administrador de Contrato.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la sustitución del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, como Administrador de Contrato y nombrar en su lugar al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, Gerente General Interino, para el período del 17 de noviembre de 2021 al 3 de enero de 2022, para los siguientes

procesos: Libre Gestión CEPA LG-11/2021, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, Contratación Directa CEPA CD-07/2020, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2020 y Contratación Directa CEPA CD-04/2021, “Servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva de CEPA durante el año 2021”.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De acuerdo a los nombramientos de Administradores de Contrato efectuados por Junta Directiva, y considerando que el ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, no podrá cubrir las diferentes gestiones como Administrador de Contrato, en ese sentido, y con el fin de dar seguimiento a los contratos suscritos, la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, mediante memorando GADRH-372/2021, recibido en fecha 18 de noviembre de 2021, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituirlo, y nombrar en su lugar al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, Gerente General Interino, por su experiencia en gestiones administrativas, para el período del 17 de noviembre de 2021 al 3 de enero de 2022 y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato...”

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2020.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, como Administrador de Contrato y nombrar en su lugar al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, Gerente General Interino, para el período del 17 de noviembre de 2021 al 3 de enero de 2022, para los siguientes procesos: Libre Gestión CEPA LG-11/2021, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, Contratación Directa CEPA CD-07/2020, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2020 y Contratación Directa CEPA CD-04/2021, “Servicios de asesoría jurídica para la Junta Directiva de CEPA durante el año 2021”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, Gerente General Interino, para el período del 17 de noviembre de 2021 al 3 de enero de 2022, para los siguientes procesos:

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Puntos, Acta y Fecha
1	Libre Gestión CEPA LG-11/2021	Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA y FENADESAL, para el año 2021	MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Quinto del Acta número 3097 de fecha 21 de mayo de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimosegundo del Acta número 3122, de fecha 22 de octubre de 2021
2	Contratación Directa CEPA CD-07/2020	Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA y FENADESAL, para el año 2020	AFE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Decimoséptimo del Acta número 3063, de fecha 29 de julio de 2020  Prórroga Punto Segundo del Acta 3099 de fecha 28 de mayo de 2021
2	Contratación Directa CEPA CD-04/2021	Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2021	Abogado Armando Laínez Olivares	<u>Adjudicación</u> Punto Sexto del Acta número 3102 de fecha 18 de junio de 2021.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimosegundo del Acta número 3122, de fecha 22 de octubre de 2021

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a los contratistas, el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos referidos en el ordinal 1°, a partir del 17 noviembre de 2021 al 3 de enero de 2022.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, como Administrador de Contrato y nombrar en su lugar al ingeniero José Alexander Gómez Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino, para el período del 17 de noviembre de 2021 al 3 de enero de 2022, para los siguientes procesos: Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”; Licitación Pública CEPA LP-09/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”; Libre Gestión CEPA LG-26/2021, “Suministro de tinta y tóner para equipos informáticos de las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2021”; Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”; Libre Gestión CEPA LG-40/2020, “Suministro e Instalación de Servidor de Red con Virtualización para Oficina Central y Suministro de Switch Administrable de 24 Puertos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020” y Libre Gestión CEPA LG-07/2021, “Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall de CEPA, Antispam Servidor de Correo y Extensión de Garantías de Fábrica para la SAN y Servidores de Red”.

## =====

## I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 3122, de fecha 22 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó la sustitución del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, como Administrador de Contrato, y nombró en su lugar al ingeniero José Alexander Gómez Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino, para el período del 22 de octubre al 16 de noviembre de 2021, para los siguientes procesos:

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Puntos, Acta y Fecha
1	Licitación Pública CEPA LP-03/2020	Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Decimoprimer del Acta número 3033, de fecha 20 de diciembre de 2019.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Segundo del Acta número 3067, de fecha 3 de septiembre de 2020.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Octavo del Acta número 3107, de fecha 23 de julio de 2021.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimotercero del Acta número 3122, de fecha 22 de octubre de 2021

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Puntos, Acta y Fecha
2	Licitación Pública CEPA LP-09/2020	Servicios de telefonía fija y móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Decimosexto, Acta número 3039, de fecha 12 de febrero de 2020.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Tercero, Acta número 3067, de fecha 3 de septiembre de 2020.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Décimo, Acta número 3107, de fecha 23 de julio de 2021.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimotercero del Acta número 3122, de fecha 22 de octubre de 2021
3	Libre Gestión CEPA LG-26/2021	Suministro de tinta y tóner para equipos informáticos de las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2021	• PBS EL SALVAD OR, S.A. DE C.V.  • DPG, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Sexto del Acta número 3112, de fecha 27 de agosto de 2021.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimotercero del Acta número 3122, de fecha 22 de octubre de 2021
4	Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020	Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020.	BOLPROS	<u>Promoción</u> Punto Decimosegundo del Acta número 3064, de fecha 14 de agosto de 2020  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Noveno del Acta número 3073, de fecha 2 de octubre de 2020  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Noveno del Acta número 3107, de fecha 23 de julio de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Vigésimo del Acta número 3123, de fecha 29 de octubre de 2021
5	Libre Gestión CEPA LG-40/2020	Suministro e Instalación de Servidor de Red con Virtualización para Oficina Central y Suministro de Switch Administrable de 24 Puertos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020.	RAF, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Decimonoveno, Acta número 3081, de fecha 11 de diciembre de 2020  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimosegundo, Acta número 3107, de fecha 23 de julio de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Vigésimo del Acta número 3123, de fecha 29 de octubre de 2021

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Puntos, Acta y Fecha
6	Libre Gestión CEPA LG-07/2021	Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall de CEPA, Antispam Servidor de Correo y Extensión de Garantías de Fábrica para la SAN y Servidores de Red.	JARET NAUN MORÁN SORTO  MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Cuarto, Acta número 3091, de fecha 26 de marzo de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimotercero, Acta número 3107, de fecha 23 de julio de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Vigésimo del Acta número 3123, de fecha 29 de octubre de 2021

## II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, como Administrador de Contrato y nombrar en su lugar al ingeniero José Alexander Gómez Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino, para el período del 17 de noviembre de 2021 al 3 de enero de 2022, para los siguientes procesos: Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”; Licitación Pública CEPA LP-09/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”; Libre Gestión CEPA LG-26/2021, “Suministro de tinta y tóner para equipos informáticos de las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2021”; Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”, Libre Gestión CEPA LG-40/2020, “Suministro e Instalación de Servidor de Red con Virtualización para Oficina Central y Suministro de Switch Administrable de 24 Puertos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020” y Libre Gestión CEPA LG-07/2021, “Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall de CEPA, Antispam Servidor de Correo y Extensión de Garantías de Fábrica para la SAN y Servidores de Red”.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo a los nombramientos de Administradores de Contrato efectuados por Junta Directiva, y considerando que el ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, no podrá cubrir las diferentes gestiones como Administrador de Contrato, en ese sentido, y con el fin de dar seguimiento a los contratos suscritos, la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, mediante memorando GADRH-372/2021, recibido en fecha 18 de noviembre de 2021, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituirlo, y nombrar en su lugar al ingeniero José Alexander Gómez Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino, por su amplia experiencia en sistemas y equipos informáticos, para el período del 17 de noviembre de 2021 al 3 de enero de 2022 y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato...”

## IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la

Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2020.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerente de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, como Administrador de Contrato y nombrar en su lugar al ingeniero José Alexander Gómez Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino, para el período del 17 de noviembre de 2021 al 3 de enero de 2022, para los siguientes procesos: Licitación Pública CEPA LP-03/2020, “Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”; Licitación Pública CEPA LP-09/2020, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020”; Libre Gestión CEPA LG-26/2021, “Suministro de tinta y tóner para equipos informáticos de las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2021”; Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020, “Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”; Libre Gestión CEPA LG-40/2020, “Suministro e Instalación de Servidor de Red con Virtualización para Oficina Central y Suministro de Switch Administrable de 24 Puertos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020” y Libre Gestión CEPA LG-07/2021, “Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall de CEPA, Antispam Servidor de Correo y Extensión de Garantías de Fábrica para la SAN y Servidores de Red”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez, como Administrador de Contrato y nombrar en su lugar al ingeniero José Alexander Gómez Martínez, Gerente de Sistemas de Información Interino, para el período del 17 de noviembre de 2021 al 3 de enero de 2022, para los siguientes procesos:

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Puntos, Acta y Fecha
1	Licitación Pública CEPA LP-03/2020	Servicios de internet y enlace de datos para CEPA y FENADESAL, para el año 2020	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Decimoprimer del Acta número 3033 de fecha 20 de diciembre de 2019.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Segundo del Acta número 3067 de fecha 3 de septiembre de 2020.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Octavo del Acta número 3107 de fecha 23 de julio de 2021.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimotercero del Acta número 3122 de fecha 22 de octubre de 2021

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Puntos, Acta y Fecha
2	Licitación Pública CEPA LP-09/2020	Servicios de telefonía fija y móvil para CEPA y FENADESAL, para el año 2020	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Decimosexto, Acta número 3039 de fecha 12 de febrero de 2020.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Tercero, Acta número 3067 de fecha 3 de septiembre de 2020.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Décimo, Acta número 3107 de fecha 23 de julio de 2021.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimotercero del Acta número 3122 de fecha 22 de octubre de 2021
3	Libre Gestión CEPA LG-26/2021	Suministro de tinta y tóner para equipos informáticos de las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.</li> <li>• DPG, S.A. DE C.V.</li> </ul>	<u>Adjudicación</u> Punto Sexto del Acta número 3112 de fecha 27 de agosto de 2021.  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimotercero del Acta número 3122 de fecha 22 de octubre de 2021
4	Mercado Bursátil CEPA MB-08/2020	“Suministro de Recursos Informáticos para CEPA, para el año 2020”.	BOLPROS	<u>Promoción</u> Punto Decimosegundo del Acta número 3064, de fecha 14 de agosto de 2020  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Noveno del Acta número 3073, de fecha 2 de octubre de 2020  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Noveno del Acta número 3107, de fecha 23 de julio de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Vigésimo del Acta número 3123, de fecha 29 de octubre de 2021
5	Libre Gestión CEPA LG-40/2020	“Suministro e Instalación de Servidor de Red con Virtualización para Oficina Central y Suministro de Switch Administrable de 24 Puertos para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el año 2020”.	RAF, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Decimonoveno, Acta número 3081, de fecha 11 de diciembre de 2020  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimosegundo, Acta número 3107 de fecha 23 de julio de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Vigésimo del Acta número 3123 de fecha 29 de octubre de 2021

	Número de Proceso	Nombre de Proceso	Contratistas	Puntos, Acta y Fecha
6	Libre Gestión CEPA LG- 07/2021	“Renovación Anual del Licenciamiento de Firewall de CEPA, Antispam Servidor de Correo y Extensión de Garantías de Fábrica para la SAN y Servidores de Red”.	JARET NAUN MORÁN SORTO  MARTINEXSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Cuarto, Acta número 3091 de fecha 26 de marzo de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Decimotercero, Acta número 3107 de fecha 23 de julio de 2021  <u>Cambio de Administrador</u> Punto Vigésimo del Acta número 3123, de fecha 29 de octubre de 2021

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a los contratistas, el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos referidos en el ordinal 1°, a partir del 17 noviembre de 2021 al 3 de enero de 2022.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

## ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución de la señora Yesenia Abigail Orellana de Presentación, como Administradora de contrato, debido a que ya no labora para CEPA, para el Lote No. 3: Oficina Central de la Libre Gestión CEPA LG-30/2021, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina, para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, y nombrar en su lugar a la señora Ruth Noemí Castillo Flores, Colaboradora del Departamento Administrativo de Oficina Central; y para el Lote 4 Oficina Central de la Licitación Pública CEPA LP-03/2021, "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, nombrar al señor Kevin Gerardo Mejía Ramos, Técnico del Departamento Administrativo de Oficina Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

## =====

## I. ANTECEDENTES

Junta Directiva adjudicó los siguientes procesos y aprobó la sustitución de la Administradora de Contrato, nombrando a la señora Yesenia Abigail Orellana de Presentación, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NÚMERO DE PROCESO	NOMBRE DE PROCESO	CONTRATISTAS	PUNTOS, ACTA Y FECHA
1	Libre Gestión CEPA LG-30/2021	“Suministro de Papelería y Materiales de Oficina, para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V</li> <li>• DPG, S.A. DE C.V.,</li> <li>• INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.</li> </ul>	<u>Adjudicación</u> Punto Cuarto del Acta número 3115, de fecha 10 de septiembre de 2021
2	Licitación Pública CEPA LP-03/2021	"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL, para el año 2021”	IMPRESSA TALLERES, S.A, DE C.V.	<u>Adjudicación</u> Punto Tercero del Acta número 3091, de fecha 26 de marzo de 2021  <u>Sustitución de Administrador de Contrato</u> Punto Decimocuarto del Acta número 3107 de fecha 23 de julio de 2021.

## II. OBJETIVO

Solicítase autorizar la sustitución de la señora Yesenia Abigail Orellana de Presentación, como Administradora de contrato, debido a que ya no labora para CEPA, para el Lote No. 3: Oficina Central de la Libre Gestión CEPA LG-30/2021, “Suministro de Papelería y Materiales de Oficina, para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, y nombrar en su lugar a la señora Ruth Noemí Castillo Flores, Colaboradora del Departamento Administrativo de Oficina Central; y para el Lote 4

Oficina Central de la Licitación Pública CEPA LP-03/2021, "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL, para el año 2021", y nombrar al señor Kevin Gerardo Mejía Ramos, Técnico del Departamento Administrativo de Oficina Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante los Memorandos DA-507/2021 y DA-508/2021, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, solicitó la sustitución de la señora Yesenia Abigail Orellana de Presentación, nombrada como Administradora de Contrato, debido a que no labora en la CEPA, para los siguientes procesos:

Para la Libre Gestión CEPA LG-30/2021, "Suministro de Papelería y Materiales de Oficina, para CEPA y FENADESAL, para el año 2021", nombrar en su lugar como Administradora de contrato a la señora Ruth Noemí Castillo Flores. Colaboradora del Departamento Administrativo de Oficina Central.

Para la Licitación Pública CEPA LP-03/2021, "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL, para el año 2021", nombrar en su lugar al señor Kevin Gerardo Mejía Ramos, Técnico del Departamento Administrativo de Oficina Central.

Los anteriores nombramientos, considerando que la señora Ruth Noemí Castillo Flores y el señor Kevin Gerardo Mejía Ramos, cuentan con los conocimientos necesarios en la administración de contratos tanto de bienes como de servicios de esta naturaleza, dentro de esta institución, se consideran como las personas con la formación y capacidad para desarrollar dichas actividades con toda normalidad.

Con la finalidad de mantener el normal desarrollo en la ejecución y la administración de los contratos antes mencionados y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2020.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución de la señora Yesenia Abigail Orellana de Presentación, como Administradora de contrato, debido a que ya no labora para CEPA, para el Lote No. 3: Oficina Central de la Libre Gestión CEPA LG-30/2021, "Suministro de Papelería y Materiales de Oficina,

para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, y nombrar en su lugar a la señora Ruth Noemí Castillo Flores, Colaboradora del Departamento Administrativo de Oficina Central; y para el Lote 4 Oficina Central de la Licitación Pública CEPA LP-03/2021, "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, nombrar al señor Kevin Gerardo Mejía Ramos, Técnico del Departamento Administrativo de Oficina Central, a partir del 19 de noviembre de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la sustitución de la señora Yesenia Abigail Orellana de Presentación, como Administradora de Contrato, a partir del 19 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

N°	NÚMERO DE PROCESO	NOMBRE DE PROCESO	CONTRATISTAS	NOMBRAR EN SU LUGAR A:
1	Lote No. 3 Oficina Central de la Libre Gestión CEPA LG-30/2021	“Suministro de Papelería y Materiales de Oficina, para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”	<ul style="list-style-type: none"><li>• BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V</li><li>• DPG, S.A. DE C.V.,</li><li>• INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.</li></ul>	Señora Ruth Noemí Castillo Flores, Colaboradora del Departamento Administrativo de Oficina Central.
2	Lote No. 4 Oficina Central de la Licitación Pública CEPA LP-03/2021	"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los vehículos de CEPA y FENADESAL, para el año 2021”	IMPRESSA TALLERES, S.A, DE C.V.	Señor Kevin Gerardo Mejía Ramos, Técnico del Departamento Administrativo de Oficina Central.

2° Autorizar a la UACI para notificar a los contratistas, el nombramiento de los nuevos Administradores de Contrato.

3° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos referidos en el ordinal 1°, a partir del 19 de noviembre de 2021.

**SEXTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TERMINALES QUÍMICOS DE ACAJUTLA, S.A. de C.V., por el terreno identificado como ATERR No. 6, ubicado en el Puerto de Acajutla
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad B.I.T. EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el terreno identificado como ATERR No. 15, ubicado en el Puerto de Acajutla
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V., por el local identificado como 3-01-E, con un área de 45.00m<sup>2</sup> que será destinado para el establecimiento y operación de un restaurante, ubicado en la sala de despedidas del tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el plazo de cinco años, contados a partir del acta de inicio de operaciones.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

La sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V., manifestó de forma verbal a la Administración Superior y a la Gerencia de Polos de Desarrollo, su interés en el arrendamiento de un local para la comercialización de alimentos, en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Posterior a la verificación de espacios disponibles en el tercer nivel de la terminal aeroportuaria, se consideró atendible la solicitud planteada por la sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V., por lo que, mediante nota GDP-450/2021, de fecha 8 de noviembre de 2021, se remitieron las condiciones comerciales correspondientes:

Local	Área m <sup>2</sup>	Tarifa por metro cuadrado	Canon de Arrendamiento Mensual	Renta Inicial	Porcentaje sobre Ingresos Brutos
3-01-E	45.00	US \$60.00 más IVA	US \$2,700.00 más IVA.	US \$22,500.00 más IVA.	15%

La Arrendataria deberá realizar el pago de la renta inicial previo a la firma del contrato.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V., por el local identificado como 3-01-E, con un área de 45.00 m<sup>2</sup> que será destinado para el establecimiento y operación de un restaurante, ubicado en la sala de despedidas del tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$2,700.00, a razón de US \$60.00 por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagadero en forma anticipada, fija y sucesiva; además, pagará el diferencial entre el canon de arrendamiento mínimo mensual y el equivalente al 15.00% sobre sus Ingresos Brutos mensuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cuando este último sea superior al canon de arrendamiento mínimo mensual, por el plazo de cinco años, contados a partir del acta de inicio de operaciones.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2021, el señor Miguel Chang Liu, en su calidad de Representante Legal de la sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V., manifestó su aceptación a los términos y condiciones comerciales propuestos en la nota con referencia GDP-450/2021, de fecha 8 de noviembre de 2021, solicitando en la misma, un período de gracia de 60 días para la adecuación de su restaurante y que se le permita a la sociedad hacer efectivo el pago de Renta Inicial en dos momentos, uno de US \$8,407.08 más IVA tras la aceptación de la referida propuesta comercial, y su complemento por US \$14,092.92 más IVA; sumando ambos abonos un total de \$22,500.00 más IVA, que estarían completos al momento de la firma del contrato correspondiente.

Con el propósito de ampliar la oferta comercial en los alimentos que se comercializan y se encuentran a disposición de los pasajeros y usuarios que transitan en la sala de despedidas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero, y, además, con el objetivo de incrementar los ingresos no aeronáuticos en el corto plazo, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera atendible la solicitud planteada por la sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V.

Es oportuno mencionar que como parte de las medidas preventivas contra el COVID-19, la Junta Directiva de CEPA adoptó la decisión de cerrar temporalmente la sala de despedidas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el tránsito de usuarios en general, por lo que es oportuno suscribir el contrato de arrendamiento con la sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V., por un plazo contractual de cinco años, por el período que se contará a partir del inicio de operaciones, bajo las siguientes condiciones:

Local	Área m <sup>2</sup>	Tarifa por metro cuadrado	Canon de Arrendamiento Mensual	Renta Inicial	Porcentaje sobre Ingresos Brutos
3-01-E	45.00	US \$60.00 más IVA	US \$2,700.00 MÁS IVA	US \$22,500.00 MÁS IVA	15%

La sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V., deberá cancelar previo a la firma del contrato el monto de US \$22,500.00, más IVA, en concepto de Renta Inicial.

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento por el local identificado como 3-01-E, con un área de 45.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la sala de despedidas del tercer nivel en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto

Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V., para el establecimiento y operación de un restaurante, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$2,700.00, a razón de US \$60.00 por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagadero en forma anticipada, fija y sucesiva; además, pagará el diferencial entre el canon de arrendamiento mínimo mensual y el equivalente al 15.00 % sobre sus Ingresos Brutos mensuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cuando este último sea superior al canon de arrendamiento mínimo mensual, por el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio de operaciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V., por el local identificado como 3-01-E, con un área de 45.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Sala de Despedidas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento y operación de un restaurante, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mínimo mensual de US \$2,700.00, a razón de US \$60.00 por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagadero en forma anticipada, fija y sucesiva; además, pagará el diferencial entre el canon de arrendamiento mínimo mensual y el equivalente al 15.00% sobre sus Ingresos Brutos mensuales, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cuando este último sea superior al canon de arrendamiento mínimo mensual, por el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio de operaciones.
- 2° La sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V., deberá cancelar en concepto de Renta Fija Inicial el monto de US \$22,500.00 más IVA, por el arrendamiento del local 3-01-E, debiendo cancelar US \$8,407.08 más IVA con la aceptación de la propuesta GDP-450/2021 y a la firma del contrato de arrendamiento el monto restante de US \$14,092.92 más IVA.
- 3° Autorizar al Administrador del Contrato entregar a la Arrendataria el local asignado, para lo cual deberán hacerse las comunicaciones previas con la Arrendataria y levantar la correspondiente acta de entrega del local. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta de entrega del local a la Gerencia de Polos de Desarrollo.
- 4° Autorizar un período de hasta 60 días calendario a la sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V., para la adecuación del local asignado, contados a partir de la fecha de firma del acta de entrega del local.
- 5° El Administrador del Contrato y la Arrendataria deberán suscribir el acta de inicio de operaciones, la fecha de la referida acta dará inicio al plazo del contrato. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta a la Gerencia de Polos de Desarrollo y a la Gerencia Financiera.
- 6° El Administrador del Contrato requerirá a la sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V., la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o en su defecto un cheque certificado, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba, según se detalla a continuación:

<b>Identificación de Local</b>	<b>Garantía de Cumplimiento de Contrato</b>
3-01-E	US \$16,200.00

En caso de presentar documento financiero, deberá ser emitido por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente desde el inicio del plazo contractual, es decir desde la fecha de firma del acta de inicio de operaciones y durante todo el plazo contractual más treinta días adicionales.

7° El Administrador del Contrato requerirá a la sociedad, la presentación de la copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$15,000.00; la referida Póliza deberá estar vigente desde la fecha de firma del acta de entrega del local y durante todo el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

8° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con sesenta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del local; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.

5. La sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V., deberá llevar libros de contabilidad donde registrará el Ingreso Bruto Real de la operación y explotación del negocio por ventas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
6. Dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada uno de los meses comprendidos en el plazo, la sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V., presentará a CEPA un informe detallado por día, documentado y certificado por el contador de la sociedad, del Ingreso Bruto Real correspondiente al mes anterior por concepto de operación y explotación del negocio, entendiéndose esta fecha también como el límite para cancelar el diferencial del canon de arrendamiento mínimo mensual, si los hubiere, que resultare de la revisión por parte de CEPA de los referidos informes.

La presentación de estos informes comenzará a surtir efecto a partir de la finalización del primer mes de operación.

7. Para este efecto, así como para los demás en que tenga participación el contador de la sociedad, la Arrendataria se obliga a dar a conocer a la Comisión el nombre y las generales de la persona que fungirá como contador, así como su dirección electrónica, teléfono, fax, etc., antes de presentar el primer informe de ingresos. Asimismo, con la oportunidad debida comunicará a CEPA, cualquier cambio en la designación de la citada persona antes de presentar el siguiente informe.
  8. La Comisión por su parte, se reserva el derecho de establecer un sistema de control mediante computadora o cualquier otro medio que estime conveniente, del inventario y de los ingresos del negocio de la Arrendataria, así como de efectuar en cualquier momento, por medio de sus personeros, las inspecciones y comprobaciones necesarias en los registros contables del negocio, a fin de determinar la exactitud de los informes presentados por la Arrendataria.
- 9° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo solicitar a la sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V., toda la documentación legal, financiera y solvencias correspondientes para formalizar el contrato.
  - 10° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad CELESTE IMPERIO, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
  - 11° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
  - 12° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., por el espacio identificado como CA-2-03, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para funcionamiento de un cajero automático, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

#### NOVENO:

#### I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 3095, de fecha 7 de mayo de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., por el espacio identificado como CA-2-03, para el funcionamiento de un cajero automático, por el plazo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, según las siguientes condiciones comerciales:

Ítem	Identificación	Canon Mensual US \$ (más IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato US \$	Póliza de Responsabilidad Civil
1	CA-2-03	US \$750.00	US \$4,500.00	US \$5,715.00

La referida sociedad suscribió el contrato de arrendamiento correspondiente en fecha 28 de junio de 2021.

En virtud, que el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., finaliza el próximo 31 de diciembre de 2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió el pasado 29 de octubre del presente año, propuesta comercial GDP-415/2021 para suscribir un nuevo contrato de arrendamiento, a efecto de dar continuidad a su operación, en las instalaciones aeroportuarias, de la siguiente manera:

Ítem	Identificación	Canon Mensual US \$ (más IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato US \$	Póliza de Responsabilidad Civil
1	CA-2-03	US \$750.00	US \$2,545.00	US \$5,715.00

#### II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO AGRICOLA S.A., por el espacio identificado como CA-2-03 ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para funcionamiento de un cajero automático, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$750.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Gerencia de Polos de Desarrollo mediante nota GDP-415/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, solicitó a la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., manifestar su intención por suscribir un contrato por el espacio identificado como CA-2-03, para funcionamiento de cajero automático, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, bajo las siguientes condiciones comerciales:

- Identificación: CA-2-03
- Canon de arrendamiento mensual: US \$750.00 más IVA
- Garantía de Cumplimiento de Contrato: US \$2,545.00

Mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2021, la licenciada Jaqueline Chinchilla, de la Vicepresidencia de Servicios Corporativos, manifestó la aceptación de las condiciones establecidas en la nota GDP-415/2021, por el espacio identificado como CA-2-03, para funcionamiento de cajero automático, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2021, la Sección de Facturación y Cobros y la Administradora de Contrato de la Comisión, manifestaron que BANCO AGRICOLA, S.A., se encuentra solvente con el pago de sus obligaciones, y ha ejecutado de manera satisfactoria el cumplimiento de su contrato con CEPA.

En vista de los elementos antes expuestos y de la importancia que la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., continúe ofreciendo sus servicios financieros a través de un ATM a los usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y, que el arrendamiento contribuirá al incremento de los ingresos no aeronáuticos, se estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento por el espacio identificado como CA-2-03, para el funcionamiento de un cajero automático, de acuerdo a las condiciones comerciales ya relacionadas.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., por el espacio identificado como CA-2-03, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para funcionamiento de un cajero automático, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$750.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., por el espacio identificado como CA-2-03, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para funcionamiento de un cajero automático, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$750.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2024.
- 2° La sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., deberá estar solvente del pago de todas sus obligaciones pecuniarias con CEPA previo a la firma del contrato de arrendamiento.
- 3° La sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por el monto de US \$2,545.00, por el espacio que ocupa el cajero automático identificado como CA-2-03, o en su defecto un cheque certificado por igual valor, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual más treinta días adicionales.

- 4° La sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., deberá presentar a la firma del contrato copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.
- 5° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir se incorporarán las siguientes condiciones:
  1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con cuarenta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del local; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
- 6° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 8° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., por el local número 1, para funcionamiento de una agencia bancaria, en el Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

=====

**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2980, de fecha 18 de diciembre de 2018, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., por el local número 1, para el funcionamiento de una agencia, ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez por el plazo comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, según las siguientes condiciones comerciales:

<b>LOCAL</b>	<b>ÁREA (M2)</b>	<b>Canon Mensual US \$ (más IVA)</b>	<b>Garantía de Cumplimiento de Contrato US \$</b>	<b>Póliza de Responsabilidad Civil</b>
1	80.00	US \$1,415.93	US \$4,800.00	US \$5,715.00

La referida sociedad suscribió el contrato de arrendamiento correspondiente en fecha 12 de febrero de 2019.

Posteriormente, en el Punto Decimonoveno del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito el 12 de febrero de 2019, con la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., por el local número 1, para el funcionamiento de una agencia bancaria en el Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez por el plazo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación.

Suscribiéndose la respectiva modificativa al contrato el 28 de enero de 2021.

En virtud, que el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., finaliza el próximo 31 de diciembre de 2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo remitió el 29 de octubre de 2021, la propuesta comercial GDP-414/2021, para suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con las nuevas condiciones comerciales a efecto de dar continuidad a su operación, en las instalaciones aeroportuarias, de la siguiente manera:

LOCAL	ÁREA	Tarifa	Canon Mensual de Arrendamiento	Garantía de Cumplimiento de Contrato
1	80.00m <sup>2</sup>	US \$20.00 m <sup>2</sup> , más IVA	US \$1,600.00 más IVA	US \$5,424.00

## II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., por el local número 1 para funcionamiento de una agencia bancaria, en el Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$1,600.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagadero en forma anticipada, fija y sucesiva; por el periodo comprendido a partir de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia de Polos de Desarrollo mediante nota GDP-414/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, solicitó a la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., manifestar su intención para suscribir un contrato por el local número 1 para funcionamiento de una agencia bancaria, en el Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, bajo las siguientes condiciones comerciales:

- Identificación: Local número 1
- Canon de arrendamiento mensual: US \$1,600.00 más IVA
- Garantía de Cumplimiento de Contrato: US \$5,424.00

Mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2021, la licenciada Jaqueline Chinchilla, de la Vicepresidencia de Servicios Corporativos, manifestó la aceptación de las condiciones establecidas en la nota GDP-414/2021, por el espacio identificado como local número 1, para el funcionamiento de una agencia bancaria, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO, frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2021, la Sección de Facturación y Cobros y la Administradora de Contrato de la Comisión, manifestaron que BANCO AGRICOLA, S.A., se encuentra solvente con el pago de sus obligaciones, y ha ejecutado de manera satisfactoria el cumplimiento de su contrato con CEPA.

En vista de los elementos antes expuestos y de la importancia que la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., cuente con el espacio adecuado para ofrecer servicios financieros a los usuarios de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y, que el arrendamiento contribuirá al incremento de los ingresos no aeronáuticos, se estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento por el local número 1, para el funcionamiento de una agencia bancaria, de acuerdo a las condiciones comerciales ya relacionadas.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., por el local número 1 para funcionamiento de una agencia bancaria, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO, frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$1,600.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., por el local número 1 para funcionamiento de una agencia bancaria, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO, frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, debiendo cancelar un canon de arrendamiento mensual de US \$1,600.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.
- 2° La sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., deberá estar solvente del pago de todas sus obligaciones pecuniarias con CEPA previo a la firma del contrato de arrendamiento.
- 3° La sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento del mismo por US \$5,424.00, por el local número 1 para el funcionamiento de una agencia bancaria, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO, frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, o en su defecto un cheque certificado por igual valor, a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

En caso de presentar documento financiero, deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual más treinta días adicionales.

- 4° La sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., deberá presentar a la firma del contrato copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.
- 5° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir se incorporarán las siguientes condiciones:
1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
  2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
  3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días del canon de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del local; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
  4. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
- 6° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad BANCO AGRICOLA, S.A., no ha formalizado el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 8° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

**DECIMOPRIMERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la POLICIA NACIONAL CIVIL, por el local identificado como 2-65, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOSEGUNDO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la POLICIA NACIONAL CIVIL, por el local identificado como 2-65, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas  
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda  
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas

Licenciado René Mauricio García Sarmiento, por el Ramo de Hacienda

Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía

Almirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional

Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales, como Gerente General Interino y el doctor Armando Lafnez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.